

### **399-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas catorce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Cartago, por el partido Actuemos Ya**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Actuemos Ya celebró el cinco de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Central de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

José Francisco Araya Cornejo, cédula de identidad 900380893, designado como presidente propietario y delegado territorial suplente, se encuentra acreditado como fiscal propietario en la asamblea nacional del quince de diciembre de dos mil doce, por el partido Renovación Costarricense (Ver resolución DGRE-017-DRPP-2013 de las trece horas cuarenta minutos del quince de febrero de dos mil trece).

José Miguel Araya Cornejo, cédula de identidad 302330944, designado como delegado territorial propietario, se encuentra acreditado como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea del cantón Central y en la provincial, ambas de Puntarenas, por el partido Integración Nacional (Ver resoluciones 254-DRPP-2013 de las catorce horas del dieciséis de agosto y 282-DRPP-2013 de las once horas cincuenta minutos del veinticuatro de setiembre, todas de dos mil trece).

Dichos nombramientos podrán subsanarse, si así lo desea, mediante las cartas de renuncia a los partidos Renovación Costarricense e Integración Nacional, con el respectivo recibido por parte de esas agrupaciones políticas a los puestos referidos.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos del presidente propietario, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Actuemos Ya deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 218-2016 Partido Actuemos Ya  
Área de Registro y Asambleas  
Ref.: No. 5191 y 5280.